



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados





PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

DECLARA

La necesaria e inmediata intervención del Poder Ejecutivo Provincial, con el fin de emitir el decreto reglamentario de la Ley 14.191, teniendo en cuenta la importancia y la urgencia para la implementación de la mencionada ley, por medio de la cual se creó el Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen Trastornos Generalizados del Desarrollo en territorio bonaerense.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


ALFREDO REMO LAZZERETTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Los Trastornos Generalizados del Desarrollo se caracterizan por provocar en los niños que los padecen, déficits graves que incluyen anomalías en la interacción social, alteraciones en la forma de comunicación, y la presencia de intereses, comportamientos y actividades estereotipados. Dentro de este tipo de trastornos existen un abanico de patologías con distinto grado de complejidad, como por ejemplo el trastorno autista o el de Asperger, entre otros. En todos los casos el diagnóstico, tratamiento o cualquier tipo de intervención temprana en el niño o niña que padece este tipo de enfermedad, provoca un alto impacto en la calidad de vida y posibilidades de integración para estas personas en su desarrollo. No obstante, si el diagnóstico de la patología es tardío, las posibilidades de atenuación de la problemática vivida se verán sensiblemente disminuidas.

En diciembre del año 2010, se sancionó en la Provincia de Buenos Aires la ley 14191, a través de la cual se crea un Sistema de Protección Integral a las personas que padecen Trastornos Generalizados del Desarrollo - TGD - (Autismo, Rett, Asperger y Trastorno Generalizado del Desarrollo no Especificado), norma que prevé la instrumentación de mecanismos de prevención, promoción y asistencia con una perspectiva interdisciplinaria e integradora.

La misma tiene como principal objetivo paliar una problemática que angustia a muchas familias bonaerenses ante la falta de políticas públicas concretas por parte del Estado, básicamente en salud y educación, orientadas a garantizar los derechos de los niños que padecen estos trastornos, así como el de sus familias, con la finalidad de mejorar su integración social y calidad de vida.



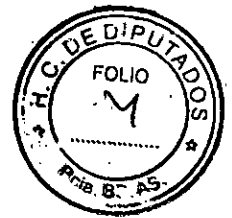
Ya en los fundamentos de la ley, se prescribió que los objetivos de la misma apuntan a que *"las personas con TGD puedan recibir asistencia médica y farmacológica; una educación adecuada e integral a través de programas educativos que contemplen servicios escolares especiales, escuelas ordinarias, centros de educación especiales, centros de día, recursos adecuados de alojamiento incluyendo los servicios de estancias cortas - fines de semana y vacaciones-; capacitación profesional; una protección social integral, incluyendo actividades de ocio adaptado y tiempo libre; que puedan ser insertados en el medio laboral en la comunidad en general"*.

Asimismo, en éstos se resaltó la necesidad de que exista *"un programa de protección integral"*, el cual incluya, según el autor de la norma, asistencia, tratamiento y abordaje para la persona con TGD y sus familiares; inclusión de la atención y tratamientos de TGD dentro de las prestaciones, Obras Sociales, Seguros de Salud, Planes de Medicina Prepaga y toda otra institución obligada a prestar asistencia médica y/o farmacológica; cobertura en medicamentos, transporte, acompañamiento y demás terapias científicamente validadas, de consenso internacional; cobertura de Material Didáctico (dispositivos) ; evaluación y organización de un plan de educación formativo e individualizado; integración de la persona con TGD dentro del Sistema Educativo Nacional; y la existencia de una Escuela para Padres para establecer pautas de control.

Sin embargo, aún hoy, las familias bonaerenses con niños que poseen este tipo de trastornos manifiestan tener amplias y disímiles dificultades, tanto en el reconocimiento por parte de las Obras Sociales en hacerse cargo de los tratamientos específicos que tienen los niños y niñas con TGD, como en la recepción del éstos por el sistema educativo, ya que es



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

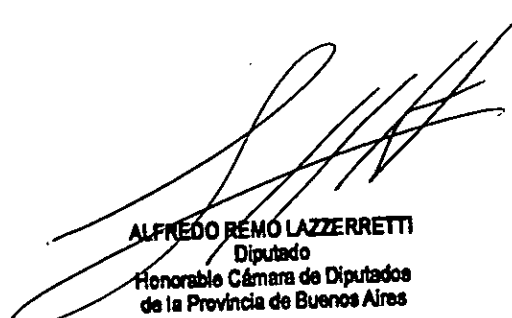


pobre y prácticamente nula la ejecución del programa de integración escolar que posee nuestra provincia.

Es claro entonces que la sanción de dicha ley no es suficiente para que podamos arribar a la solución del problema. Como toda norma, necesita su correspondiente reglamentación, ya que esto posibilita la aplicación de la misma e impide que se convierta en letra muerta. La sanción de la norma es un avance para los niños y niñas con TGD y sus familias, pero no lo suficiente para que sus derechos sean finalmente respetados, y puedan, sobre todo, acceder a los tratamientos que necesitan de acuerdo a su diagnóstico.

Desde los poderes del Estado debemos asegurar la existencia de todas y cada una de las herramientas tendientes a garantizar el efectivo ejercicio de los derechos constitucionales, así como los contemplados en toda norma inferior. Es por ello que debemos bregar por el bienestar de todos los niños y niñas con TGD de nuestra provincia, lo que implica asegurarles acceso a la salud y a la educación, y procurarles la inclusión en todas sus formas. Ello sólo será posible a través de la reglamentación de la ley mencionada.

Por lo expuesto solicito a los legisladores y las legisladoras, me acompañen con su voto.


ALFREDO REMO LAZZERETTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires